CONTRATO DE SUMINISTRO No. 195	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**COMERCIAL LA ABUNDANCIA S.A.S ZOMAC**
NIT	**901277876-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**RICARDO VARGAS GAMBOA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.382.071 expedida en Cali**
VALOR	**$ 5.000.000**
FECHA	**13 DE AGOSTO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que el Municipio de Caicedonia, requiere contratar el Suministro de elementos de Aseo, para la limpieza de los edificios que se encuentran a cargo de la administración municipal necesarios para el normal Funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias en cada una de las dependencias.b.Que se requiere, además, contratar el Suministro de elementos de Cafetería para atender las diferentes actividades y reuniones programadas por la Administración Municipal.c.Que el Suministro de los elementos debe ser oportuna para garantizar unas oficinas en estado de limpieza, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en servicios generales, ocasionando retrasos en sus cronogramas y generando mal aspecto de las dependencias de la Administración municipal CAM y los demás edificios que se encuentran a cargo del municipio de Caicedonia.d.Que las cantidades requeridas y los elementos, según los estándares de consumo Predefinidos, fueron incorporadas en el Plan de Compras de la Entidad para la presente vigencia fiscal.e.Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 determina los deberes de todo servidor público: "*21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y*

*cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".f.*Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **COMERCIAL LA ABUNDANCIA S.A.S ZOMAC PRIMERA: OBJETO** Suministro de elementos de aseo y cafetería, para brindar una atención óptima en los diferentes edificios que se encuentran a cargo de la Administración Municipal de Caicedonia **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**2.El contratista debe obligarse a realizar la entrega en los diferentes edificios de la Administración Municipal: Casa campesina, Casa de la Cultura, Ludoteca; biblioteca, oficina de tránsito y Edificio de la Administración Municipal CAM; en la cantidad, el día y el tiempo que le sea solicitado.3.El contratista se obliga con el Municipio de Caicedonia a entregar productos de aseo y Cafetería que gocen de excelente calidad en el mercado y que por sus cualidades y características tengan amplio reconocimiento en el mercado y que cumplan con las características técnicas antes mencionadas en numeral 2.1 del presente estudio.4.El contratista se obliga para con el municipio de Caicedonia a que se encuentra en la capacidad de realizar la entrega en las cantidades y en el momento que sean solicitados, realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad.5.El contratista asumirá de manera inmediata cualquier cambio de los bienes, debe ser igual o con características superiores, y que el tiempo de respuesta no sea superior a treinta (30) minutos, todo esto para racionalizar el consumo y evitar el deterioro de los productos ya que la Administración Municipal no cuenta con espacio físico (bodega) y condiciones adecuadas de almacenamiento para los productos de aseo y cafetería lo cual nos imposibilita el almacenaje de los productos.6.El contratista se compromete a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes.7.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato de suministro que se suscriba, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las

observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución sesenta (60) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de ejecución del contrato **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) , y se cancelaran de la siguiente manera: pagos parciales previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP. 0001239 del 06 de junio de 2025 rubro 2.1.2.02.02.00662165 Materiales y suministros (admón.); fuente 001 ICDL, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas

las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de servicios administrativos conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro de los elementos contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario